

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

**ADVERTENCIA OFICIAL**

Las Leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el «Boletín Oficial del Estado», si en ellas no se dispone otra cosa (artículo 2 del Código Civil).

De acuerdo con lo previsto en el segundo párrafo del apartado 1 del artículo 6 de la Ley 5 de 2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de la Provincia, las órdenes de inserción de los anuncios, edictos, circulares y demás disposiciones que hayan de insertarse en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, se remitirán al «Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Toledo. Registro de Edictos y Anuncios «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, en el supuesto de Administraciones Públicas o Administración de Justicia, por el órgano competente de la Administración anunciante, o en otro supuesto, por la persona que en cada caso compete.

El orden de inserción correspondiente respetará los plazos previstos en el artículo 7.3 de la citada Ley 5 de 2002, de 4 de abril.

**ANUNCIOS**

**Por cada línea o fracción de 9 centímetros: 0,78 euros.**

El importe de las tarifas a aplicar a los anuncios insertados con carácter **urgente** será, en cada caso, el doble de las establecidas anteriormente.

**ADMINISTRACIÓN**

Plaza de la Merced, 4. Teléfono 925 25 93 00.-Diputación Provincial

Se publica todos los días (excepto los sábados, domingos y días festivos)

**PAGOS POR ADELANTADO**

### Diputación Provincial de Toledo

La Junta de Gobierno de esta Excm. Diputación Provincial de Toledo, en sesión celebrada el día 24 de mayo de 2019, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

**Primero.-** Aprobar las bases de plazas para los residentes en la residencia universitaria Santa María de la Cabeza que realicen sus estudios en el curso 2019-2020, del siguiente tenor:

#### **BASES REGULADORAS DE PLAZAS DE RESIDENTES DE ESTANCIA SUBVENCIONADA PARA EL CURSO ACADÉMICO 2019/2020 EN LA RESIDENCIA UNIVERSITARIA "SANTA MARÍA DE LA CABEZA", DEPENDIENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO**

##### **1.-Solicitantes y orden de prioridad en la adjudicación de plazas.**

a) Podrán tomar parte en la siguiente convocatoria todos/as los/as estudiantes empadronados/as, con una antigüedad de al menos un año en la provincia de Toledo, que por razones de cursar estudios de Grado tengan que trasladarse desde sus domicilios familiares a Toledo, y estén matriculados en la Universidad de Castilla-La Mancha (Campus de Toledo), durante el período lectivo del curso académico 2019- 2020.

b) Si una vez concluido el listado provincial, aún quedase alguna plaza sin cubrir, se ampliaría a estudiantes empadronados en Castilla-La Mancha que cursen estudios en el Campus de la UCLM en Toledo.

c) Asimismo , una vez adjudicadas estas plazas, y si no se cubriese la oferta de la Residencia, podrá ser beneficiario/a también de una plaza, cualquier estudiante en la Universidad de Castilla-La Mancha, Campus de Toledo, aunque no tenga la condición de residente castellano-manchego, hasta completar las plazas ofertadas.

##### **2.-Condiciones económicas.**

Las condiciones económicas, fijadas en la Ordenanza de Precios Públicos publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo número 151, de fecha 10 de agosto de 2017, son las siguientes:

###### **2.1. Coste por plaza:**

El coste total por estancia durante el Curso 2018-2019, ha sido fijado en 4.050,00 euros (LV.A. incluido), en habitación individual, y 3.600,00 euros (LV.A. incluido), en habitación doble, más 50,00 euros en concepto de matrícula. Los residentes deberán satisfacer las cuotas que, en régimen de precios públicos, y con fraccionamiento mensual a los exclusivos efectos de facilitar su abono, se dividirán en nueve plazos mensuales de 450,00 euros habitación individual y 400,00 euros habitación doble. Estas mensualidades se harán efectivas el día 5 de cada mes desde septiembre a abril mediante domiciliación bancaria. Una vez comunicada la reserva por parte de la Residencia, y como aceptación de la plaza adjudicada, los beneficiarios deberán abonar antes del día 2 de agosto de 2019, 50,00 euros en concepto de matrícula y 450,00 euros (habitación individual) ó 400,00 euros (habitación doble), en concepto de fianza.

Este pago se hará efectivo mediante cumplimentación de los datos para el ingreso que se efectuará de forma automatizada a través del portal de Diputación de Toledo, en la siguiente dirección electrónica [www.diputoledo.se//Recaudacion de Tributos](http://www.diputoledo.se//Recaudacion de Tributos), en la que pinchando se abrirá un enlace con el OAPGT (Organismo Autónomo Provincial de Gestión Tributaria) y se visualizará una pestaña con la denominación " Autoliquidaciones Diputación de Toledo", enviándose los resguardos de los ingresos efectuados a la Residencia Universitaria "Santa María de la Cabeza", sita en la Plaza Victoria Macho, número 1, de Toledo.



La fianza se aplicará, en caso de no aplicarse a otras responsabilidades, al pago del mes de mayo, último mes de estancia en la Residencia. En el caso de que dicha cantidad no hubiese sido abonada en la fecha indicada, se considerará que el residente renuncia a la plaza adjudicada.

**2.2.** Al tener la consideración de precios públicos, no serán aplicables descuentos sobre las cuotas.

El residente que por causas ajenas a la Dirección del Centro abandonara temporal o definitivamente la Residencia, no tendrá derecho a reclamar fianza, matrícula, ni reducción en las cuotas mensuales, cualquiera que fuera la duración de la ausencia. Asimismo, el residente que tenga que dejar la Residencia temporalmente porque sus planes de estudios exijan la realización de prácticas en localidades distintas a la del Centro, podrá solicitar la reducción del 40 por 100 de la cuota mensual durante dicho período de prácticas presentando la debida acreditación, siempre que dicho período sea superior a diez días. Igualmente, en el caso de que el residente tenga que dejar la Residencia temporalmente por enfermedad, certificada por un especialista médico, se aplicará la misma reducción. Dicha reducción en caso de concederse expresamente, se referirá exclusivamente al período de duración de las prácticas o de la baja por enfermedad.

**2.3.** La falta de abono por parte del residente durante dos meses, producirá la pérdida definitiva de los derechos como residente, procediéndose a su baja.

**2.4.** Se considera período ordinario a efectos de estancia en la Residencia, el comprendido entre el día anterior al inicio real del curso académico hasta la finalización del último examen ordinario, según el calendario académico oficial aprobado por la Universidad, no pudiendo permanecer en la Residencia una vez finalizados dichos exámenes.

**2.5.** Para la realización de exámenes extraordinarios la Residencia facilitará la estancia disponiendo habitaciones dobles para que los residentes puedan pernoctar el día antes de la fecha del examen, siempre que para estas fechas la Residencia permanezca abierta, solicitándolo por escrito a la Dirección del Centro con diez días de antelación, y siendo el precio de 12,00 euros (IVA incluido) por alojamiento, no incluyendo servicio de comedor y cerrándose la Residencia sábados y domingos. En el caso de utilizar los servicios de comedor y siempre que estos servicios estén abiertos, se abonarán los precios de las tarifas extraordinarias fijados en la Ordenanza de Precios Públicos, publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo número 151, de fecha 10 de agosto de 2017.

### **3.-Características de la Residencia.**

Las plazas de la Residencia Universitaria "Santa María de la Cabeza", se ofertan en régimen de pensión completa, y en consecuencia, comprenden los siguientes servicios: alojamiento, manutención y estancia. Son instalaciones comunes: la biblioteca, salas de estudio, gimnasio, sala de televisión, salón de actos y cafetería.

La estancia en la Residencia comprende desde el día anterior al inicio real del curso hasta la finalización del último examen ordinario, incluidos sábados y domingos. En los puentes académicos la Residencia permanecerá cerrada, exceptuando los que hubiese a partir del día 14 de mayo.

**3.1.** La manutención incluye desayuno, comida y cena de lunes a sábado. Los sábados la cena será cena fría o picnic. Los domingos habrá desayuno y comida, pero no cena, y los días festivos el servicio de comedor permanecerá cerrado. A partir del mes de junio, los sábados y domingos no habrá servicio de comedor.

**3.2.** La Residencia podrá cerrar el fin de semana que por razones de funcionamiento lo considere conveniente, comunicándolo a los/as residentes con la suficiente antelación.

**3.3.** En los períodos de vacaciones de Navidad y Semana Santa la Residencia permanecerá cerrada, teniendo el/la residente que dejar la habitación totalmente vacía.

**3.4.** La Residencia dispone de habitaciones individuales, dobles y una sola habitación reservada para discapacitados físicos con porcentaje igual o superior al 33%.

**3.5.** En la elección de las habitaciones tendrán prioridad los/las residentes de cursos anteriores, adjudicándose en base al orden alfabético del primer apellido, según lo establecido en el artículo 11 b.

### **4.-Plazo y lugar de presentación de solicitudes.**

Tanto para las solicitudes de nuevo ingreso como para las de reingreso, el plazo de presentación será el comprendido entre el 7 de junio y el 8 de julio de 2019 (ambos inclusive), finalizando a las 14,00 horas del último día.

La presentación de las solicitudes y documentación exigida se efectuará de modo presencial en el Registro General de la Excm. Diputación Provincial de Toledo -Plaza de la Merced, número 4, de Toledo-, en horario de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas, o en cualquier Administración Pública (Ayuntamientos, Delegaciones Provinciales, etc.) adherida a ORVE (Oficina de Registro Virtual), y/o con arreglo a los procedimientos previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ser fechadas y selladas por el funcionario /a de correos antes de ser certificadas.

Una vez registradas las solicitudes y documentación exigida se presentará copia en las dependencias administrativas de la Residencia Universitaria "Santa María de la Cabeza", sita en la Plaza Victoria Macho, número 1, de Toledo.

Si las solicitudes no reunieran los requisitos establecidos en esta Convocatoria o presentaran defectos de forma, se requerirá al interesado para que los subsane, en el plazo máximo e improrrogable de diez días naturales, contados desde el siguiente al de la notificación del requerimiento. Transcurrido dicho plazo sin que se subsanen los defectos, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que



deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Toda la información relativa a fechas, documentación, requisitos, normativa e impresos de solicitud de plaza, se encuentra en la página web [www.diputoledo.es](http://www.diputoledo.es) en los siguientes enlaces: "Áreas"- "Educación, Cultura, Turismo y Deportes"- "Residencia Universitaria".

#### **5.- Documentación a adjuntar a las solicitudes.**

Con las solicitudes se deberá adjuntar la siguiente documentación:

##### **SOLICITUDES DE NUEVO INGRESO.**

- Fotocopia del D.N.I.

- Dos fotografías tamaño carnet.

- Para estudiantes que, habiendo aprobado la Evaluación para el Acceso a la Universidad (EvAU) para acceder a estudios de Grado, tendrán que aportar la nota obtenida en dicha prueba (nota general-obligatoria).

Para estudiantes procedentes de Formación Profesional o Ciclos Formativos de Grado Superior, tendrán que presentar el Expediente Académico 2018/2019 por el que han accedido a la UCLM.

- Fotocopia de la matrícula o en su defecto de la reserva de plaza en la Facultad correspondiente.

- Certificado del nivel de renta de cada uno de los miembros de la unidad familiar que hubiera generado renta en el ejercicio 2018 expedido por la Agencia Estatal Tributaria. Para todo aquel miembro de la unidad familiar NO obligado a la realización de la Declaración por IRPF (-14.000 euros/año), pero que haya tenido ingresos inferiores al mínimo tributario obligado, deberá presentar Certificado de la Agencia Tributaria o cualquier otra Administración o empresa donde se recoja la cantidad o ingreso correspondiente al Ejercicio Tributario 2018 (artículo 11 c).

- Certificado de pensión, prestación o subsidio que perciba cada uno de los componentes de la unidad familiar, expedido por el Organismo competente.

- Certificado de Empadronamiento expedido por el Excmo. Ayuntamiento de la localidad en donde se resida con al menos un año de antigüedad.

- En el caso de personas con discapacidad física con porcentaje igual o superior al 33%, certificado acreditativo del órgano competente.

##### **SOLICITUDES DE REINGRESO.**

- Fotocopia de la matrícula o en su defecto de la reserva de plaza en la Facultad correspondiente.

- Dos fotografías tamaño carnet.

- Certificado Oficial de Notas del Curso 2018-2019, o en su defecto ficha informativa obtenida a través del Portal personal de la Universidad.

#### **6.- Baremo aplicable para las admisiones y/o adjudicación de plazas.**

La puntuación final otorgada a cada una de las solicitudes será la suma de los puntos atribuidos, de un lado, por las Notas de la EvAU o el Expediente Académico, y, de otro lado, por la renta de la unidad familiar establecida en el Apartado 6.2.

##### **6.1. Valoración del expediente académico:**

a) Para estudiantes que, habiendo aprobado la Evaluación para el Acceso a la Universidad (EvAU) para acceder a estudios de Grado, se tendrá en cuenta como único criterio la nota obtenida en dicha prueba (nota general-obligatoria).

b) Para estudiantes procedentes de Formación Profesional y/o Ciclos Formativos de Grado Superior, la Nota Final del Ciclo Formativo.

##### **6.2. Valoración de los criterios y/o recursos económicos:**

La siguiente Tabla de la Renta Familiar será valorada con la puntuación descrita y será obtenida de la Base Imponible General más la Base Imponible del ahorro de la Declaración por I.R.P.F. del ejercicio 2018.

Para el cálculo y atribución de puntos se sumarán la Base Imponible General más la Base Imponible del ahorro y la suma de estas dos cantidades, se dividirá entre el número de miembros de la familia que figuren en la Declaración (padre, hijos y descendientes menores de 25 años o personas con discapacidad que conviven con el/los contribuyente/s).

RENTA FAMILIAR		PUNTOS
Hasta	7.455,14 euros/año	5
Desde	7.455,15 hasta 14.910,28 euros/año	3
Desde	14.910,29 hasta 22.365,42 euros/año	2
Desde	22.365,43 hasta 29.820,56 euros/año	1
Desde	29.820,57 euros/año	0

#### **7.- Orden de prioridad para la adjudicación de las Plazas de Residentes de conformidad con lo descrito en el artículo 1 de estas bases.**

1) Residentes del curso 2018-2019 que sigan realizando Estudios Universitarios el próximo año académico en la UCLM, Campus de Toledo.

2) Personas con discapacidad física igual o superior al 33% y que cumplan con los requisitos de la Convocatoria. En el supuesto que existan varios, se atribuirá a la persona que acredite mayor grado de discapacidad.

3) Hermanos/as de residentes que se matriculen por primera vez en la Universidad.



4) Estudiantes empadronados en la Provincia de Toledo que se matriculen por primera vez en títulos oficiales de Grado impartidos por la UCLM, Campus de Toledo.

5) Estudiantes que ya tienen iniciados los estudios en la UCLM, Campus de Toledo.

Con independencia de lo expuesto, la comisión valorará las circunstancias socio-familiares, personales, económicas, distancia del domicilio familiar al centro de estudios, etc., teniendo que acreditarse documental y pudiéndose acoger a la Convocatoria de Becas-Colaboración.

#### **8.-Comisión Técnica para la resolución de las solicitudes presentadas.**

Se constituirá una Comisión Técnica de Valoración para la resolución de las solicitudes presentadas conforme a los baremos establecidos en esta convocatoria, así como la desestimación con indicación de causa.

Asimismo, la Comisión podrá denegar la continuidad de cualquier Residente de años anteriores cuando existan causas motivadas de acuerdo al Reglamento de Normas de Convivencia de Régimen Interno.

Esta Comisión Técnica de Valoración estará compuesta por:

- El Adjunto a la Dirección del Área del Servicio de Educación, Cultura, Turismo y Deportes o persona en quien delegue.

- Un Técnico de los Servicios Jurídicos.

- El Director de la Residencia Universitaria o persona en quien delegue, que actuará como Secretaria de dicha Comisión.

#### **9.-Relación de solicitudes admitidas.**

Se expondrá en la página web [www.diputoledo.es](http://www.diputoledo.es), "Áreas", "Educación, Cultura, Turismo y Deportes", "Residencia Universitaria", y en el tablón de anuncios del Centro.

Se publicará una propuesta de adjudicación provisional que incluirá dos listados diferenciados, uno para los antiguos residentes y otro para los de nuevo ingreso. Asimismo se incluirá una lista de reserva priorizada conforme a la baremación resultante, a fin de cubrir las posibles vacantes que se produzcan y un listado de solicitudes desestimadas con la indicación de causa.

Desde la publicación de la propuesta de adjudicación provisional, los interesados tendrán diez días hábiles para la presentación de reclamaciones. Las reclamaciones se considerarán resueltas con la publicación de la adjudicación definitiva de plazas. Las incidencias y reclamaciones derivadas del proceso de adjudicación, serán resueltas por la Comisión Técnica de Valoración, sin que quepa ulterior recurso en vía administrativa.

#### **10.-Causas de exclusión y/o determinantes de la pérdida de la condición de residente.**

a) Pérdida de la condición de estudiante universitario/a.

b) Por incumplimiento grave o reiterado de las obligaciones de residente conforme a lo regulado en el Capítulo IV del Reglamento de Régimen Interno de la Residencia.

c) Falsedad en los datos o documentación aportada, o solicitud presentada fuera de plazo.

d) Cualquier otra causa legalmente establecida.

e) Por falta de abono de dos meses de las cuotas mensuales.

f) Exceder el número de cursos establecidos para cada Plan de Estudios. (4 cursos para Estudios de Grado y 5 cursos para estudios de Doble Grado y/o Arquitectura).

Todos los residentes, en el momento de aceptar la plaza en la Residencia, deberán conocer y cumplir cuanto establezca el Reglamento de Régimen Interno y la Normativa Económica de la Residencia, así como haber efectuado el abono de las cuotas establecidas en la presente convocatoria.

#### **11.-Normas finales.**

a) La Comisión Técnica de Valoración queda facultada, en la finalidad de conseguir un mejor funcionamiento del Centro, para modificar cualquier criterio de esa convocatoria, así como resolver cualquier cuestión, discrepancia o interpretación de la misma.

b) Para los supuestos de igualdad o empate (adjudicación de plazas, elección de habitaciones, minusvalías, etc.) se estará a lo establecido en el articulado de estas Bases y, si persiste la igualdad, se acudirá para su solución a lo dispuesto en la Resolución de 20/11/2018 de la Dirección General de la Función Pública de la J.C.C.M., por la que se publica la letra para determinar el orden alfabético, que para el año 2019 es la "T".

c) En relación con el Certificado de Nivel de Renta de cada uno de los miembros de la unidad familiar NO obligado a la realización de la Declaración por IRPF (-14.000 euros/año), pero que haya tenido ingresos inferiores al mínimo tributario obligado, deberá presentar Certificado de la Agencia Tributaria o de cualquier otra Administración o empresa donde se recoja la cantidad o ingreso correspondiente al Ejercicio Tributario 2.018

d) La antigüedad de un año de empadronamiento es con anterioridad al 1 de junio 2019.

e) Al ser una residencia mixta, las habitaciones dobles serán ocupadas por personas del mismo sexo, determinando esta circunstancia, que cuando por el orden de puntuación en la atribución de plazas, una habitación doble sea atribuida inicialmente a un determinado género, se llamará a la persona del mismo género que siga en la Relación definitiva de admitidos.

f) Toda mención a residentes debe entenderse para los dos géneros.

#### **12.-Recursos.**

La presente resolución agota la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 114 c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones



Públicas y 52.2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. Contra la misma se puede interponer, potestativamente, recurso de reposición ante este órgano, de acuerdo con lo preceptuado por los artículos 123 y 124 de la citada Ley 39/2015 y 52.1 de la LBRL, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a la recepción de esta notificación. No obstante, de no hacerse uso del recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente a la recepción de esta notificación, de conformidad con lo que preceptúan los artículos 8, 10, 45 y ss. de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de esa jurisdicción.

**Segundo.-** Convocar las plazas de residentes para el curso 2019-2020 en la Residencia Universitaria "Santa María de la Cabeza", de acuerdo a las bases supra citadas.

**Tercero.-** Publicar las presentes bases reguladoras y convocatoria de plazas en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, en [www.diputoledo.es](http://www.diputoledo.es) y en los medios de difusión que se consideren convenientes, al objeto de ofrecer la mayor publicidad posible.

## ANEXO I

### Método de cálculo de la renta por miembro de la unidad familiar

Son miembros computables de la familia: el padre y la madre o, en su caso, el tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor; el solicitante, los hermanos solteros menores de veinticinco años que convivan en el domicilio familiar en la fecha de publicación de la presente Convocatoria, o los de mayor edad cuando se trate de personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, los ascendientes de los padres que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que los anteriores mediante el certificado municipal correspondiente.

En el caso de solicitantes que constituyan unidades familiares independientes, también se considerarán miembros computables el cónyuge o, en su caso, la persona a la que se halle unido por análoga relación de convivencia, así como los hijos si los hubiere.

En el caso de divorcio o separación legal o de hecho de los padres, no se considerará miembro computable aquél de ellos que no conviva con el solicitante de la ayuda, sin perjuicio de que en la renta familiar se incluya su contribución económica.

Tendrán, no obstante, la consideración de miembro computable, en su caso, el nuevo cónyuge del padre o la madre o persona unida a ellos por análoga relación de convivencia cuyas rentas y patrimonio se incluirán dentro del cómputo de la renta y patrimonio familiares.

En los casos en los que el solicitante alegue su independencia familiar y económica, cualquiera que sea su estado civil, deberá acreditar fehacientemente esta circunstancia; los medios económicos con que cuenta y la titularidad o el alquiler de su domicilio.

La renta familiar a efectos de ayuda se obtendrá por agregación de las rentas del Ejercicio 2018 de cada uno de los miembros computables de la familia que obtenga ingresos de cualquier naturaleza, calculados según se indica en los apartados siguientes:

La determinación de la renta de los miembros computables que hayan presentado declaración del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas se valorará de conformidad con lo establecido en la Declaración por I.R.P.F. en los apartados de: Base Imponible General más Base Imponible del Ahorro.

El resultado de las operaciones anteriores se dividirá entre el número de miembros de la unidad familiar.

Para la determinación de la renta de los miembros computables que obtengan ingresos propios y no se encuentren comprendidos en los supuestos anteriores, se realizarán las siguientes operaciones en las cuantías imputadas en el Certificado Tributario de 2018, expedido por la Agencia Tributaria: Rendimientos íntegros del trabajo + Rendimientos del capital inmobiliario + Ganancias patrimoniales sometidas a retención – Gastos deducibles de estos rendimientos conforme a la normativa tributaria.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Toledo 3 de junio de 2019.–El Presidente, Álvaro Gutiérrez Prieto.–El Secretario General, José Garzón Rodelgo.

N.º I.-2960